



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

Título del Ensayo

*“Regulación del uso de la inteligencia artificial en la legislación
ecuatoriana”*

AUTORA

ESPIN ESCUDERO GINA DAYANA

TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL

TUTOR

Abg. Zuleta Araque, Andrés Alejandro Mgtr.

Santa Elena, Ecuador

Año 2025



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

**Acui. Mario Urgilés Pineda, PhD
COORDINADOR DEL
PROGRAMA**

**Abg. Andrés Zuleta Araque. Mgtr.
TUTOR**

**Ab. Luis Cedeño Astudillo, Ph.D
ESPECIALISTA**

**Ab. Karen Díaz Panchana, Mgtr.
ESPECIALISTA**

**Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por **Gina Dayana Espin Escudero**, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal.

Atentamente,

Abg. Andrés Alejandro Zuleta Araque. Mgtr.
C.I.1719132191
TUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Gina Dayana Espin Escudero

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, **Regulación del uso de la inteligencia artificial en la legislación ecuatoriana**, previo a la obtención del título en Magíster en Derecho Procesal, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2025

Gina Dayana Espin Escudero
C.I. 1727215392
AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Gina Dayana Espin Escudero

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de **REGULACIÓN DEL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA** con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 12 días del mes de septiembre del año 2025

Ab. Gina Dayana Espin Escudero.
C.I. 1727215392
AUTORA



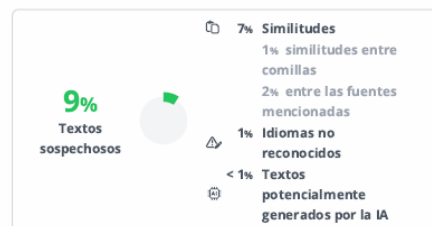
**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado **Regulación del uso de la inteligencia artificial en la legislación ecuatoriana**, presentado por el estudiante, Gina Dayana Espin Escudero fue enviado al Sistema Antiplagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 9%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



**ENSAYO EXAMEN COMPLEXIVO GINA
ESPIN ESCUDERO**



Abg. Andrés Alejandro Zuleta Araque. Mgtr.
C.I.1719132191
TUTOR

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE) por brindarme la oportunidad de crecer académicamente.

A mis papás y hermana, pilar fundamental en mi vida, por su constante apoyo y por seguir motivándome a mejorar cada día.

De manera especial, a mi Tía Piedad, quien me brinda su apoyo incondicional dentro del proceso.

Gina Dayana, Espin Escudero

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mis maravillosos padres Edgar y Gina, por su apoyo incondicional, por ser el pilar fundamental en mi vida.

A mi hermana Ana, por su apoyo permanente y guiándome a ser humilde y realista en cada paso de este proceso.

A mi tía Piedad, por su motivación y respaldo en este proceso.

Con cariño a Bongo Blue mi fiel amigo peludo por su alegría y motivación.

Y con gratitud aquellos personajes que con sus conflictos y sentimientos han llenado mis días de intensidad y reflexión.

Gina Dayana, Espin Escudero

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

Título del Ensayo.....	I
CERTIFICACIÓN:	III
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	IV
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	VI
AGRADECIMIENTO	VI
DEDICATORIA.....	VII
ÍNDICE GENERAL	VIII
ÍNDICE DE TABLAS.....	IX
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN.....	X
INTRODUCCIÓN	11
DESARROLLO.....	13
Marco Conceptual y Contextual.....	13
Definición y características de la inteligencia artificial	13
Riesgos de la IA en la sociedad.....	13
Principios y derechos en riesgo.	14
Vacíos normativos sobre la inteligencia artificial	16
Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.....	17
Regulación de IA en el contexto internacional.....	19
MARCO METODOLÓGICO:	25
Enfoque:	25
Diseño de la investigación:.....	25
Técnicas de investigación.....	26
Resultados:	26
Propuesta de un marco legal en referencia a la regulación del uso de la IA:	28
CONCLUSIONES.....	30
Referencias.....	31
ANEXOS.....	32

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Clasificación de Riesgos de la IA.....	20
Tabla 2 Comparativa de Legislaciones	24
Tabla 3 Pregunta 1	32
Tabla 4 Pregunta 2	33
Tabla 5 Pregunta 3	34
Tabla 6 Pregunta 4	35
Tabla 7 Pregunta 5	36

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Pregunta 1.....	32
Figura 2 Pregunta 2.....	33
Figura 3 Pregunta 3.....	34
Figura 4 Pregunta 4.....	35
Figura 5 Pregunta 5.....	36
Figura 6 Fotografía de la entrevista telemática realizada al Ing. Adrián Guayasamín.....	37

RESUMEN

La presente investigación desarrolla la falta de regulación del uso de la inteligencia artificial en la legislación ecuatoriana. Como objetivo general, evidenciaremos el vacío legal, con la finalidad de recomendar la creación de una norma que garantice el uso seguro de la IA. La investigación se desarrolló por medio del análisis normativo, doctrinario y comparado, en conjunto con un enfoque metodológico mixto, en donde se hizo uso de encuestas y entrevistas aplicadas a ciudadanas y expertos. Como resultado, nos muestran los riesgos que implica la falta de regulación de la inteligencia artificial en derechos como la privacidad y el tratamiento de los datos personales. De esa forma, como solución al conflicto identificado, proponemos un proyecto de ley basado en principios jurídicos a fin de equilibrar el desarrollo tecnológico con respeto a los derechos fundamentales.

Palabras claves: *Vacío legal, Regulación Inteligencia Artificial, Derechos Digitales*

Abstract

The present research develops the lack of regulation of the use of artificial intelligence in Ecuadorian legislation. As a general objective, we will highlight the legal gap with the aim of recommending the creation of a regulation that ensures the safe use of AI. The research was conducted through normative, doctrinal, and comparative analysis, combined with a mixed methodological approach, where surveys and interviews were applied to citizens and experts. As a result, they show us the risks involved in the lack of regulation of artificial intelligence in rights such as privacy and the handling of personal data. In this way, as a solution to the identified conflict, we propose a bill based on legal principles in order to balance technological development with respect for fundamental rights.

Keywords: *Legal vacuum, Artificial Intelligence Regulation, Digital Rights*

INTRODUCCIÓN

El avance tecnológico en el mundo se da de forma acelerada; así tenemos lo que se conoce como inteligencia artificial, la cual ha llegado a mejorar las diversas actividades que realiza la sociedad. No obstante, sin una regulación o control mediante una norma legal, representa desafíos tanto jurídicos como sociales, en donde pueden verse vulnerados elementos como el tratamiento de datos personales y la privacidad.

En Ecuador, el uso de la inteligencia artificial se ha ido integrando de manera progresiva, ya sea en espacios públicos y privados; no obstante, el país no cuenta con una legislación específica que regule su desarrollo, implementación y control, lo cual genera un vacío normativo que pone en riesgo principios constitucionales tales como la seguridad jurídica, debido proceso y legalidad, además de la vulneración de derechos fundamentales, entre ellos la protección de los datos y la intimidad personal. Identificando este conflicto, nos surge la necesidad de analizar la situación de la normativa jurídica ecuatoriana con la IA con el objetivo de establecer una posible solución.

El objetivo principal de este ensayo se centra en evidenciar la falta de regulación del uso de la inteligencia artificial en la normativa jurídica ecuatoriana, esto mediante el análisis de las fuentes bibliográficas jurídicas en conjunto con la doctrina y las normas internacionales, para proponer un marco legal adecuado. Se desarrollará el análisis de los riesgos asociados al uso inadecuado de la IA, así como los principios jurídicos y derechos que pueden verse comprometidos ante la falta de regulación dentro del ámbito nacional. Se examinará el marco normativo internacional en donde se ha adoptado la regulación de la inteligencia artificial; así tenemos a la Unión Europea, Estados Unidos, China y América Latina. La investigación incluirá la aplicación de una encuesta y entrevista dirigidas a los ciudadanos y expertos en el tema, con el objetivo de poder obtener el punto de vista en referencia a la presente problemática.

La idea principal que se plantea en este trabajo consiste en que la falta de regulación específica sobre la inteligencia artificial en Ecuador representa una amenaza jurídica y social que debe ser abordada de forma urgente mediante la elaboración de una ley que mantenga el equilibrio entre la innovación tecnológica y el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos ecuatorianos.

El presente ensayo es socialmente relevante debido a que busca proteger a la ciudadanía ecuatoriana frente a las posibles y futuras vulneraciones dentro del entorno

digital en expansión. Es fundamental dentro del ámbito profesional al ofrecer herramientas de carácter normativo útiles para la sociedad ecuatoriana, dado que el mismo contribuye al debate académico sobre el desarrollo legal y ético sobre las tecnologías emergentes. El mismo pretende aportar con una propuesta normativa viable y contextualizada que oriente a una regulación futura de la inteligencia artificial en Ecuador.

DESARROLLO

Como ya lo hemos resumido dentro de la introducción, el presente ensayo se desarrollará basándose en la investigación jurídica en conjunto con la opinión personal de quien lo realiza, con el objetivo de poder resolver el problema que hemos identificado, el cual se funda en evidenciar la falta de regulación del uso de la inteligencia artificial dentro de la legislación ecuatoriana, el cual nace como un conflicto que, dado su mal uso, puede vulnerar varios derechos fundamentales.

Marco Conceptual y Contextual

Definición y características de la inteligencia artificial

Lo esencial es poder definir los términos de los cuales hablaremos a lo largo de la investigación. Es así como la inteligencia artificial se entiende como “Una tecnología que permite a las computadoras y máquinas simular el aprendizaje humano, la comprensión, la resolución de problemas, la toma de decisiones, la creatividad y la autonomía” (Stryker & Kavlakoglu, 2024); la misma citada por parte de colaboradores de la empresa IBM nos explica que mediante este sistema se pueden realizar actividades que normalmente serían propias del ser humano, pero que su uso facilita.

Dado que, en teoría, este sistema alude a elementos como el aprendizaje automático, imitando el modo de pensar del ser humano mediante el reconocimiento de patrones, de esta forma automatiza los procesos de forma precisa, al igual que la gestión de una cantidad enorme de datos. Así, ofreciendo varias ventajas hacia la sociedad, convirtiéndose en un elemento fundamental dentro del desarrollo de las actividades. Dependiendo del sector en el que se lo use.

Desde esta perspectiva, podemos comprender que este sistema se integra dentro de la sociedad para poder mejorar las diversas actividades que la humanidad realiza, lo cual es un avance eficiente en el mundo. Su creación e integración han permitido reducir el tiempo empleado en actividades de varios campos científicos e industriales, entre otros, además de que se ha vuelto un medio accesible para la ciudadanía en general. IAs tales como ChatGPT o Gemini en la actualidad pueden ser usadas desde la comodidad del hogar a través de cualquier dispositivo con acceso a internet, brindando de esta manera facilidad a la vida de quienes las usan.

Riesgos de la IA en la sociedad

Conociendo este hecho, hemos podido identificar sus principales características y

los beneficios; no obstante, no todo puede ser perfecto al momento de hablar sobre el tema, y es que han surgido inconvenientes al hacer uso de la IA, conflictos que han vulnerado derechos de los ciudadanos, en los cuales se implican temas como lo es la intimidad, falsificación de identidad, difusión de información falsa, entre otros elementos.

Adentrándonos en respuesta al aspecto negativo del uso de la IA, podemos nombrar al caso 700 IA, en donde el uso de la IA afectó los derechos de menores de edad en un colegio del Valle de los Chillos en la provincia de Pichincha en el año 2023, donde se difundieron imágenes y videos creados con inteligencia artificial con las caras de las estudiantes. Los hechos denunciados se conocieron por medio de que:

Los videos e imágenes se propagaron en la unidad educativa, llegando a manos de las perjudicadas, quienes informaron a sus padres. Un mínimo de 24 estudiantes serían las vulneradas en este caso de violencia sexual digital. Además, los sospechosos habrían generado alrededor de 700 contenidos de esta índole entre imágenes y videos (Ecuavisa, 2023); actos que fueron denunciados ante la junta de derechos de la ciudad y Fiscalía con el objetivo de poder resarcir el daño hecho hacia las menores.

Con este caso hemos conocido un peligro real y actual que se presenta como riesgo al hacer mal uso de la IA. Varios expertos en la materia han expresado su preocupación por la falta de regulación de esta, englobando elementos tales como *la preocupación por la privacidad*. Forbes indica que “Las tecnologías de IA suelen recopilar y analizar grandes cantidades de datos personales, lo que plantea problemas relacionados con la privacidad y la seguridad de los datos (...)” (Bernard, 2023); elementos tales como el gusto, la ubicación, la voz, catalogada como información de carácter sensible, que en caso de filtrarse podría generar daños personales.

Estos riesgos están relacionados con dos elementos: por una parte, la privacidad, puesto que como ciudadanos tenemos el derecho a controlar la información personal que existe de nosotros en línea. El segundo elemento corresponde a la seguridad; en caso de que se genere algún tipo de filtración, se dará un mal uso de la información que implica daños personales.

Principios y derechos en riesgo.

Partiendo de los hechos y riesgos que hemos citado, como investigador surge una duda con respecto a nuestro campo de investigación y esto se enfoca en qué pasa cuando

el mal uso de la inteligencia artificial se embarca en el ámbito legal, qué derechos y principios se ven comprometidos, dado que dentro de la legislación ecuatoriana actual su regulación no ha sido legalizada como tal.

Bajo esta preposición planteada, el principal elemento que se nos vendría a la mente sería el principio de legalidad, el cual consiste en: “Principio jurídico que sustenta el Estado de derecho, donde el poder público está supervisado por la norma” (Real Academia Española, 2025); manifestado por el diccionario panhispánico del español jurídico, establece cómo las diversas acciones de parte de los poderes públicos deben encontrarse sujetas a lo que establece la norma. Relacionándolo con la falta de regulación del uso de la IA con respecto a la legislación ecuatoriana, principalmente se vulneraría dicho principio, puesto que falta una ley que especifique la regulación, ya sea en elementos tales como la creación, desarrollo, implementación y el uso de dicho sistema.

Que, en consecuencia, cuando se presente algún tipo de conflicto, va a ser muy difícil atribuir responsabilidades, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, entre otros, por algún tipo de error o daño que se cause por el mal uso de la IA, dado que, por una parte, no se establecería a ciencia cierta quién es el verdadero culpable; puede ser la persona que desarrolló o implementó, quien supervisó o quien ejecutó el código, por lo cual, al existir un vacío jurídico, recae en la vulneración de este principio.

Por otra parte, con respecto a los derechos, dependiendo del uso de este tipo de algoritmo, puede presentarse algún tipo de vulneración, como lo mencionábamos en líneas anteriores. Desde el enfoque personal, consideramos que es fundamental mencionar el tema del tratamiento de la información personal, dado que compartimos datos personales dentro de estas plataformas, puesto que los sistemas de IA requieren una recopilación masiva de datos para poder generar respuestas. Por lo cual se presenta el riesgo del uso de forma indiscriminada de los datos personales sin el consentimiento de los ciudadanos ni con el conocimiento de en qué fines se va a usar dicha información.

Por otro lado, como es un sistema de adaptación, puede construir perfiles para adaptarse al gusto de las personas, de esta manera generando un riesgo para los elementos de la privacidad, los cuales pueden ser vulnerables a los conocidos ataques cibernéticos, lo cual no solo pone en riesgo la seguridad de los datos personales, sino que también pone en jaque la vulneración de derechos tales como la intimidad o manipulación de la información personal que, debido a estos ciberataques, la información personal

recolectada puede ser usada para la comisión de otros delitos, entre ellos la extorsión, estafa o suplantación de identidad.

Vacíos normativos sobre la inteligencia artificial

A partir del análisis previo, podemos enfocarnos en evidenciar importantes vacíos normativos de la legislación ecuatoriana sobre el desarrollo, implementación o el control del uso de la inteligencia artificial y su respectiva regulación, representando así para la comunidad jurídica un desafío importante dentro del desarrollo del derecho procesal y otras ramas del derecho.

Al no existir un marco legal específico que regule el uso de los sistemas de inteligencia artificial dentro de los procedimientos judiciales, genera una incertidumbre respecto a elementos como la validez, legitimidad y límites del uso de la IA dentro del ámbito procesal, lo cual deriva en posibles vulneraciones a principios constitucionales como lo es el debido proceso, la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica, siendo esta una de las principales problemáticas que hemos identificado.

Bajo esta consigna, los autores Ordeña y Vera expresan que: “El marco regulatorio de la inteligencia artificial representa uno de los desafíos más complejos y dinámicos en el actual panorama jurídico” (Ordeñana Sierra & Vera Pinto, 2025); esto se debe al creciente desarrollo tecnológico y la contraposición de los principios jurídicos tradicionales, puesto que, por una parte, su misma regulación compromete varios elementos, como lo es desde el ámbito de la responsabilidad legal que representa el algoritmo hasta la protección de los derechos de los ciudadanos y cómo este afecta.

De esta manera, evidenciando una inminente necesidad por parte de los legisladores ecuatorianos para abordar esta problemática a través de, ya sea un proyecto de ley o reforma legal en la cual en un principio se puedan establecer los límites, controles, garantías y principios que deben ser aplicados para la regulación de la inteligencia artificial en los diversos ámbitos; de esta manera, pudiendo asegurar que exista innovación tecnológica dentro de nuestro país, siempre y cuando se cree un equilibrio entre esta y el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos ecuatorianos.

Revisando el marco normativo procesal ecuatoriano que incluye Constitución, Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico Integral Penal, entre otras normas sobre el tema en cuestión, se evidencia que ninguna de manera expresa menciona el tema. Sin embargo, abordan aspectos vinculados al tema, como lo son la protección de

datos personales y el desarrollo de tecnología, elementos que son esenciales en el control y uso de los sistemas de IA dentro del contexto jurídico.

En nuestra constitución, en el Artículo 66, numeral 19: “El derecho a la protección de datos es de carácter personal, incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección(...)” (Asamblea Nacional , 2008); se enfoca en el tema de la protección que debe existir cuando se hace el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos ecuatorianos, constituido como un derecho de libertad sobre el manejo de la información personal.

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

Reconocido como un derecho de libertad, los datos personales son:

El nuevo petróleo de internet y una nueva moneda de economía digital este avance desenfrenado de la tecnología puede acarrear ciertas vulneraciones, lo que ha generado que en la normativa de protección de datos se adapte a este fenómeno(...) (Roldán Carrillo, 2021).; Felipe Roldán a través de un artículo de reflexión en respecto al tema de la protección de los datos personales en nuestro país nos establece que estos adquieren un valor comerciable lo cual ha generado en cierta parte un riesgo hacia los derechos fundamentales como lo es el derecho a la intimidad, al honor entre otros por lo cual se hace evidente la urgencia de establecer marcos normativos que puedan adaptarse a la regulación en favor de la protección de los datos personales.

Bajo esta consigna, en nuestra legislación, en representación del derecho a la protección de los datos de carácter personal, se publica en el registro oficial N.º459, en el mes de mayo del 2021, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, misma que nace con el objetivo de regular, desarrollar principios y elementos que protejan el manejo de la información de carácter sensible de los ciudadanos ecuatorianos.

Sobre el previo análisis de esta norma, el legislador ecuatoriano establece principios, derechos, obligaciones y mecanismos para la defensa de la información, los cuales deben ser aplicados tanto por instituciones públicas como privadas, reconociendo el consentimiento válido del titular de la información para que conozca el tratamiento de sus datos de forma libre, específica e informada, por lo cual el ciudadano ecuatoriano tiene la capacidad de poder decidir sobre quiénes, cómo, cuándo y para qué va a procesarse su información personal.

Lo que en teoría representa un avance sobre el manejo y tratamiento de los datos personales, dado que constituye un acierto en el reconocimiento de los derechos digitales en América Latina, no obstante, la misma ley ha sido duramente criticada debido a elementos de no claridad en los términos o debilidad en la institución que se debería encargar de ejecutar lo manifestado a través de la norma, así también la falta de integración de la norma a las otras normas tales como el Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico Integral Penal o leyes relacionadas con el tema de la educación, la telecomunicación en los cuales es necesaria la intervención de la ley, genera una laguna legal en respecto a cómo debe emplearse la norma lo cual genera conflictos jurídicos.

Además de que “La educación digital insuficiente y la falta de conciencia social sobre la protección de datos representan barreras significativas para el cumplimiento de la ley” (Rodríguez Almache, Rodríguez Bustamante, & Santacruz Espinoza, 2024). Bajo el análisis del grupo que realiza el artículo citado, en referencia al tema, expone en evidencia que existe un problema estructural dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano respecto a la realidad de reconocimiento de los derechos sobre los datos personales que poseemos y la ejecución por parte de la ciudadanía.

Se evidencia de esta manera la falta de educación digital y la escasa conciencia social dentro del territorio ecuatoriano, que se representan como obstáculos, lo que impide que se ejecute correctamente la garantía efectiva del derecho a la protección de datos personales manifestada a través de nuestra carta magna.

A estos factores que afectan al tratamiento de los datos personales, se suma el principal conflicto que estamos desarrollando dentro de nuestra investigación, dado que se agrava frente al avance de las tecnologías en la actualidad representado por los sistemas de inteligencia artificial, en el cual su uso implica el tratamiento de forma masiva de información sensible, que en consecuencia, la falta de normas reguladoras específicas en el tema de la inteligencia artificial en Ecuador y sin mención del tema en la ley que hemos mencionado con anterioridad, deja a la ciudadanía ecuatoriana expuesta a la vulneración de varios derechos.

Dado que la ley de protección de derechos personales en ningún momento menciona la regulación o el control para el uso de este tipo de tecnologías que emergen a la par del desarrollo de la sociedad, este vacío normativo impide que se supervise de

forma adecuada el tratamiento de los datos personales, por una parte, ni que se exija responsabilidad en caso de afectación de los derechos fundamentales. Por este motivo es imperativo que el legislador ecuatoriano impulse una legislación en la cual se abarque el tema sobre la inteligencia artificial, la cual debe estar equilibrada con los principios constitucionales y tratados internacionales para poder garantizar el desarrollo tecnológico en conjunto con el bienestar de los derechos ciudadanos, de esta manera consolidando un estado constitucional de derechos y justicia dentro de la época actual.

Regulación de IA en el contexto internacional.

Una vez que hemos analizado el contexto nacional, también debemos examinar el panorama internacional respecto al uso de la inteligencia artificial. Aunque la integración de este tipo de algoritmo es reciente para el mundo y se podría afirmar que su marco regulatorio se encuentra en construcción, existe impulso por parte de Europa, América y Asia para poder integrar el control responsable y ético del uso de la IA.

La Unión Europea como precursora de la regulación de la IA

Debido a que la inteligencia artificial en los últimos años ha experimentado un crecimiento acelerado, ha presentado desafíos con respecto a su regulación, por lo cual entidades tales como la Unión Europea establecieron regular la inteligencia artificial con el objetivo de poder establecer condiciones de desarrollo y uso de este tipo de tecnologías emergentes, puesto que la IA aporta muchos beneficios de esta manera, fomentando la innovación, además de garantizar que el uso de este sistema no dañe a los derechos de las personas ni a la democracia, defendiendo derechos fundamentales tales como la privacidad, la igualdad y la no discriminación.

De esa forma, la Unión Europea desarrolla lo que se conoce como *AI Act (Ley de inteligencia artificial)*, considerado como el primer marco legal en el mundo, el cual clasifica los sistemas de inteligencia artificial en función del riesgo que presentan para los derechos humanos, el cual es un proceso nacido desde el año 2021, en el cual se publica una propuesta para regular la inteligencia artificial.

Un proceso que se dio por medio de estudios, en los que se analizaron los diferentes tipos de técnicas biométricas, en los que se dio enfoque a una perspectiva ética y legal, formalizando de esta manera conversatorios y negociaciones sobre la ley. Así, siendo el 13 de marzo del 2024, el Parlamento Europeo ratifica la Ley de Inteligencia Artificial, aprobándola misma mediante 523 votos a favor, 46 en contra y 49 abstenciones.

Principalmente, esta norma será implementada por medio de etapas hasta su vigencia, que se encuentra en el año 2026.

El Instituto del Futuro de la Vida, como grupo consultivo en el desarrollo del reglamento de la norma, nos explica cómo se resume la Ley de Inteligencia Artificial:

- **La ley clasifica a la IA en función de su riesgo** (Future of Life Institute (FLI), 2024). Con el objetivo de poder asegurar la confianza en el uso de forma beneficiosa y segura de estos algoritmos, es que la ley establece un marco regulador de los niveles de riesgos de los sistemas de inteligencia artificial, teniendo así cuatro niveles de riesgo.

NIVEL DE CLASIFICACION DE RIESGO		
TIPO DE RIESGO	NIVEL DE CONTROL	ESPECIFICACIÓN
Riesgo inaceptable	Prohibido	Debe ser revisado evitando el uso de la manipulación cognitiva del comportamiento de personas, la puntuación social y sistemas de identificación biométrica en tiempo real y a distancia.
Riesgo alto	Fuertemente regulado	Regulación cuando afecten los derechos o seguridad de los ciudadanos; deben ser registrados en una base de datos.
Riesgo limitado	Obligación de transparencia	Regula su transparencia, garantizando su uso informado.
Riesgo mínimo	Uso libre	Permite su uso libre; la mayoría de los sistemas de IA se encuentran en esta categoría.

Tabla 1 Clasificación de Riesgos de la IA

- ***La mayoría de las obligaciones recaen en los proveedores de sistemas de IA de alto riesgo*** (Future of Life Institute (FLI), 2024). Se enfoca a los proveedores y desarrolladores de los algoritmos de inteligencia artificial en el nivel de alto riesgo, dado que establece una responsabilidad en la cual se debe evaluar el programa antes de comercializarlo; el sistema debe garantizar la calidad de los datos que van a ser usados para entrenar al sistema de IA, el cual debe registrarse en una base de datos de la Unión Europea y debe garantizar ciberseguridad y la protección de datos.
- ***Los usuarios son personas físicas o jurídicas que despliegan un sistema de ia a título profesional, no usuarios finales afectados.*** (Future of Life Institute (FLI), 2024); Dentro de la normativa se establece una diferencia entre los usuarios profesionales y los usuarios finales. Los primeros se consideran personas físicas y jurídicas que están implementando un sistema de IA para realizar una actividad profesional. Por lo cual tienen obligaciones específicas y deben garantizar su uso mediante la supervisión de su desempeño, guardando la documentación correspondiente y asegurando la supervisión humana cuando el sistema de inteligencia artificial tome algún tipo de decisión de alto impacto, lo cual garantiza el control con el objetivo de mitigar los riesgos que puedan provocarse por su uso inadecuado.

Por otra parte, los usuarios finales son aquellos que reciben los efectos provocados por las decisiones tomadas por el sistema de inteligencia artificial. Dichos usuarios no tienen obligaciones legales, pero se encuentran protegidos por derechos fundamentales, como el conocimiento de la interacción con una inteligencia artificial, la protección de sus datos personales y el derecho a reclamo.

- ***La uso de propósito general GPAI*** (Future of Life Institute (FLI), 2024); los sistemas de inteligencia artificial de propósito general (GPAI) están diseñados para ser usados con múltiples propósitos. Un ejemplo de estos es Gemini IA integrada en Google.

Por la versatilidad que manejan las GPAI, implican riesgos dado que no se controla la finalidad del sistema. La norma establece que las GPAI deberán ofrecer transparencia técnica y responsabilidad compartida con el objetivo de prevenir abusos; deberán promover la transparencia mediante la implementación del respeto

de los derechos fundamentales en cualquier contexto en el cual sean usadas.

Regulación en Estados Unidos

A diferencia de la Unión Europea quien ha diseñado un marco regulatorio que entrara en vigor total a partir del año 2026 enfocado en la protección de los derechos fundamentales, EE.UU. abarca el concepto, pero desde una perspectiva muy diferente así lo establece María Pérez Ugena en su artículo académico referente al análisis materia del presente ensayo en donde: “La regulación de la IA se caracteriza por un enfoque más flexible y descentralizado (...) las pautas y directrices de las agencias gubernamentales tienen un carácter voluntario sin que puedan considerarse regulaciones en sentido estricto(...)” (Pérez-Ugena Coromina, 2024); partiendo de lo citado el enfoque que EE.UU. establece en respecto a la regulación de la inteligencia artificial se enfoca en el tema de impulsar la innovación tecnológica en el país.

La nación norteamericana no cuenta con una ley federal específica que regule las actividades o el control sobre el uso de inteligencia artificial, pero ha establecido directrices en referencia al uso de forma responsable y fiable de la misma, enfocadas a las agencias gubernamentales, en donde se guíen por principios como la seguridad, transparencia y la privacidad. El cual no representa un marco normativo adecuado dada su falta de protección jurídica frente a los riesgos que la inteligencia artificial representa.

Regulación en China

Al contrario de EE.UU. y su flexibilidad, China posee un sistema regulatorio más consistente y estructurado, puesto que establece normas de carácter vinculante que, desde nuestra perspectiva como investigadores, podríamos considerar como uno de los países que se encuentran más avanzados en torno a la regulación de la inteligencia artificial a través de sus normas. El país asiático desarrolla su marco normativo legal basándose a los intereses del estado chino; los mismos deben cumplir requisitos estrictos sobre la transparencia, evaluación de riesgos y la alineación ideológica con los valores socialistas, con el principal objetivo de que se innove en favor del desarrollo local.

En la investigación realizada por Schulz y Sforzin se puede visualizar el análisis sobre el desarrollo de la inteligencia artificial en el país orientado en tres ejes prioritarios: “(...) la prosperidad comunitaria, la seguridad nacional y la estabilidad. El gobierno chino procura que el desarrollo tecnológico aporte valor a la nación, evitando ventajas exclusivas para el sector empresarial. (Schulz & Sforzin, 2023)”; esta afirmación nos

lleva a reflexionar que el país chino usa a la inteligencia artificial como una herramienta para el servicio del estado y el interés colectivo. Estos objetivos están vinculados de forma estratégica con base en el desarrollo tecnológico; el Estado busca asegurar que este desarrollo sea un instrumento de fortalecimiento estatal, el cual contribuya al mantenimiento de la estabilidad interna en conjunto con el impulso del progreso social y económico nacional.

Así tenemos a *Interim Measures for the Management of Generative AI Services* o medidas provisionales para la gestión de servicios de IA generativa; se encuentra vigente desde el 15 de agosto del 2023, se centra en el control estatal dentro de la gestión ética y segura de la inteligencia artificial. Hemos identificado varios puntos relevantes sobre estas medidas; así tenemos la alineación ideológica que establece la promoción de los valores socialistas centrales sin poner en riesgo la unidad nacional ni el orden social, prohibiendo la generación de contenido que atente contra el régimen político o incite el odio mediante rumores falsos.

Otro de los elementos que destacan es la garantía del tema de la transparencia de parte de desarrolladores y proveedores, estableciendo los datos que se usaron y cómo se procesan los resultados. Esta normativa también se enfoca en el tema de la protección de los derechos de autor, imagen, honor y privacidad de las personas, prohibiendo rotundamente el uso de inteligencia artificial, ya sea para acosar o difamar a los ciudadanos.

Regulación en América Latina

En el desarrollo de nuestra investigación hemos visto cómo los países del viejo continente se encuentran configurando un marco normativo que regule la inteligencia artificial de acuerdo con las percepciones que mantienen. Por otro lado, dentro de nuestro estado la regulación jurídica en América Latina se encuentra en una etapa de inicio principalmente marcada por la ausencia de marcos normativos en sus respectivas legislaciones, en la mayoría de los casos hemos podido apreciar que se mencionan por medio de políticas públicas o proyectos de ley. Brasil, entre otros países, han desarrollado proyectos normativos que se orientan a crear marcos jurídicos para su regulación, sustentados en el respeto a los derechos humanos y la transparencia.

Lo cual, desde nuestra perspectiva, es un conflicto urgente al que deben enfrentarse los gobiernos latinoamericanos, puesto que la inteligencia artificial se está

posicionando como una tecnología que ya influye en varios aspectos, como el económico, social y jurídico; en consecuencia, pueden presentarse afectaciones a los derechos de los ciudadanos latinoamericanos.

Por este motivo es que es fundamental que América Latina establezca marcos regulatorios sobre la inteligencia artificial que generen un equilibrio entre el desarrollo tecnológico, la implementación de estas tecnologías y, a su vez, el respeto a las garantías de los derechos fundamentales de los ciudadanos, con el objetivo de poder hacer uso de esta de forma ética y responsable.

A continuación, estableceremos una tabla comparativa en respecto al estado de la regulación de la inteligencia artificial a nivel mundial:

PAIS/ REGIÓN	NORMA	ENFOQUE	REGULACION
Unión Europea	AI Act (Ley)	Clasificación de niveles de riesgos, protección de derechos fundamentales.	Alto
China	Regulación Estatal	Seguridad e innovación enfocado al desarrollo estatal.	Alto
Estados Unidos	Sin norma solo directrices en ciertos ámbitos.	Innovación tecnológica y flexibilidad.	Medio
América Latina	Sin normas de regulación de su uso.(Inicio de discusiones para su regulación)	Protección de los derechos digitales (datos personales, intimidación y privacidad digital).	Bajo

Tabla 2 Comparativa de Legislaciones

MARCO METODOLÓGICO:

Esta investigación aborda la carencia de una legislación que regule la inteligencia artificial en el contexto legal del Ecuador, tomándose como referencia el análisis de normas internacionales similares y literatura jurídica, con el objetivo de poder proponer una posible solución al conflicto identificado.

Enfoque:

En el marco del presente ensayo, hemos adoptado un enfoque mixto que integra métodos cualitativos y cuantitativos.

En el aspecto cualitativo, se realizó un análisis detallado con respecto a evidenciar la ausencia de un marco legal dentro de la legislación ecuatoriana sobre la regulación del uso de la inteligencia artificial; paralelamente, se llevó a cabo una entrevista virtual para profundizar sobre el asunto.

En el aspecto cuantitativo, se diseñó y aplicó una encuesta de cinco preguntas con opción múltiple dirigida a la comunidad jurídica y ciudadanía general con el objetivo de poder recopilar datos que nos ayudaron a evidenciar el conocimiento que tiene la ciudadanía y la comunidad jurídica sobre el tema de investigación.

Al haber usado el enfoque mixto, pudimos identificar los elementos que nos han hecho evidenciar la existencia del conflicto mediante el análisis propio del investigador en conjunto con la revisión bibliográfica, la entrevista y la aplicación de la encuesta, lo que nos ha brindado un panorama más claro para poder presentar una posible solución al conflicto.

Diseño de la investigación:

El diseño de la investigación se dio por medio de un enfoque mixto de carácter exploratorio y descriptivo, en el que usamos tanto el método cuantitativo como cualitativo para poder desarrollar una evaluación detallada de la situación que hemos reconocido. El ámbito exploratorio ha identificado la problemática emergente con respecto a la falta de regulación de la inteligencia artificial dentro de la legislación ecuatoriana; por otra parte, el carácter descriptivo ha sido desarrollado por medio de la investigación del panorama jurídico-técnico.

Técnicas de investigación:

Se recurrió a técnicas mixtas para la recopilación de datos; en el componente cuantitativo se implementó una encuesta de cinco ítems aplicada en 70 personas, con opciones múltiples, con la finalidad de establecer la percepción que tiene la comunidad jurídica y la ciudadanía en general sobre el tema analizado.

Dentro del ámbito cualitativo, se llevó una entrevista de forma telemática al Ing. Adrián Guayasamín, docente de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), en la cual se obtuvo la opinión de un experto en el área técnica de la inteligencia artificial y su opinión en el tema. Además, se realizó un análisis documental mediante el uso de fuentes bibliográficas, tanto en la norma nacional como internacional, sobre la regulación jurídica del uso de la IA.

Resultados:

Como parte de las técnicas y enfoques empleados dentro de la investigación en el desarrollo del presente ensayo, presentamos el resultado de la encuesta aplicada.

En función del enfoque mixto que se le dio a esta investigación, analizaremos los resultados que obtuvimos en la aplicación de la encuesta con el objetivo de poder conocer la perspectiva ciudadana y la comunidad jurídica con respecto al tema de la falta de regulación del uso de la inteligencia artificial dentro de la legislación ecuatoriana. Los mismos reflejan una preocupación por parte de la sociedad ecuatoriana por la nula existencia de un marco normativo y específico que regule el conflicto que hemos identificado.

El cuestionario constó de cinco preguntas planteadas a 70 personas por medio de un formulario de Google, las cuales se encuentran en el anexo del presente ensayo.

El primer ítem consultó a los participantes sobre su conocimiento sobre la existencia de regulación de la inteligencia artificial en Ecuador. El 50% manifestó que no existe una regulación apropiada que regule su uso, y un 22.5% expresó que hay una regulación mínima.

La segunda pregunta establece tres elementos prioritarios al momento de la creación de un marco regulatorio: tenemos la protección de datos personales, transparencia en los algoritmos y responsabilidad legal en caso de daño, en donde el 52.9% de los encuestados consideran que se deben regular estos tres aspectos en esta futura norma.

La tercera interrogante trató el nivel de riesgo que supone la falta de regulación de la inteligencia artificial en el país; 50 de las 70 personas consultadas afirmaron que la situación resulta muy peligrosa, representando así el 71.4% de los participantes.

El cuarto enunciado planteó los actores que deben liderar el proceso para la regulación del uso de la IA, enlistando a Asamblea Nacional, Presidencia o Ministerios y Comunidad Jurídica (abogados, universidades). El 44.3% de la población encuestada menciona que el proceso debe ser liderado por la comunidad jurídica, el 37.1% por la asamblea nacional y el restante 18.6%, por parte del ejecutivo.

La última pregunta se centró en conocer la opinión con respecto a la creación de una ley específica para el control de la inteligencia artificial. El 52.9 % de participantes respondió que estaría de acuerdo siempre y cuando esta deba elaborarse con participación ciudadana y técnica.

Continuando con el enfoque mixto de la parte cualitativa, en el marco de la entrevista realizada al Ing. Adrián Guayasamín, especialista en la parte técnica, manifestó que: La IA es una tecnología en crecimiento dentro del contexto nacional. El entrevistado señala que la regulación debería enfocarse en prevenir su uso indebido, ya que, al no existir normas claras, la IA puede ser usada para la comisión de infracciones, sobre todo en la alteración de la voz o la imagen. Destaca que, aunque la inteligencia artificial globalmente se desarrolla de manera rápida, en Ecuador su adopción es más lenta por diversos límites. Por tal motivo, recomienda que cualquier normativa sobre el tema debe enfocarse a proyectarse a un plazo mediano y largo, en donde se pueden anticipar los posibles desafíos y el escenario futuro de estas tecnologías.

Tanto los resultados que hemos obtenido de la encuesta en conjunto con la entrevista al técnico revelan la preocupación por la ausencia de una regulación clara y específica sobre la inteligencia artificial en la legislación ecuatoriana. Por una parte, la ciudadanía manifiesta que el uso descontrolado de esta tecnología puede catalogarse como muy peligroso; en el ámbito técnico, advierte que su uso indebido puede derivar en la comisión de delitos, destacando la urgencia de la creación de una norma que establezca un equilibrio entre el desarrollo tecnológico y el cumplimiento de los derechos fundamentales.

Propuesta de un marco legal en referencia a la regulación del uso de la IA:

Una vez que hemos desarrollado el análisis sobre el conflicto que hemos identificado dentro de nuestra investigación, es que debemos establecer una posible solución que ayude a solventar el mismo. En respuesta al conflicto planteado, una solución factible es desarrollar un proyecto de normas legales que regulen la IA en las diversas esferas de la vida diaria en Ecuador.

Como parte del desarrollo de la presente investigación, en este ensayo se propone la elaboración de un proyecto de ley, el cual regule de forma integral el uso de estas tecnologías emergentes. Esta propuesta legislativa debe fomentarse en principios jurídicos como la transparencia algorítmica, responsabilidad legal en caso de daños, protección de los datos personales, no discriminación y adaptabilidad tecnológica. Los mismos ayudarán a que el Estado ecuatoriano garantice un uso responsable, ético y seguro, dado que permiten la construcción de un marco normativo sólido y orientado al bien común.

Para la construcción de este proyecto de ley, es necesario que se lo realice mediante un proceso participativo en el que se involucre la sociedad ecuatoriana. Esto es referente a que no solo los legisladores decidan el desarrollo y composición del proyecto de ley, sino que sea un proceso participativo, integrándose la ciudadanía, los profesionales tanto en derecho como en tecnología, académicos y sectores estratégicos, con el objetivo de que la creación de esta ley sea justa.

El principal objetivo de la creación de esta norma es que el Estado ecuatoriano pueda apoyar la innovación tecnológica y generar un equilibrio entre el uso de la IA con el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos ecuatorianos. En conjunto, se desarrolle un marco legal preventivo que se pueda anticipar a la solución de problemas futuros y que a su vez sea una norma adaptable. “El Derecho no puede ser concebido como una estructura neutral ni autónoma, sino como un instrumento que debe responder a los retos culturales, tecnológicos y éticos de su tiempo” (Arellano Sarasti, Colón Ferruzola, & Galarza Castro, 2025); este planteamiento se alinea con el desarrollo de la investigación y la solución que establecemos, dado que el derecho debe ir a la par con el avance social.

Para finalizar, la propuesta de este marco regulatorio para el uso de la inteligencia artificial dentro de la legislación ecuatoriana responde a una necesidad por enfrentar los

desafíos jurídicos y sociales que proyecta el uso de la IA. La construcción de una ley específica que se base en principios jurídicos y tecnológicos permitirá al Estado no solo regular el uso de esta, sino promover la innovación tecnológica del país alineada con el respeto a los derechos fundamentales. Desarrollada con un proceso participativo en donde la creación de la norma se integra mediante el conocimiento de la sociedad, actores jurídicos y técnicos, lo que implica no solo la falta normativa, sino la proyección a los futuros retos del desarrollo tecnológico.

CONCLUSIONES

La presente investigación nos ha permitido evidenciar de una manera clara que la inteligencia artificial presenta múltiples beneficios dentro de las actividades que realiza la sociedad, pero también representa un riesgo real cuando no se encuentra debidamente regulada. A través del análisis normativo, comparado, doctrinario, en conjunto con el uso de encuestas y entrevistas técnicas, hemos confirmado que en Ecuador existe un vacío legal significativo frente al uso de este tipo de tecnologías. Lo cual puede derivar en la vulneración de principios jurídicos tales como la seguridad jurídica, legalidad, debido proceso y, principalmente, la vulneración de derechos fundamentales como la privacidad y la protección de datos personales.

El caso 700 IA, la falta de articulación y especificación por parte de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normas jurídicas, en conjunto con el desconocimiento generalizado por parte de la ciudadanía sobre el tratamiento de sus datos personales, demuestran que Ecuador no está preparado para enfrentar los retos que plantea el avance acelerado de la inteligencia artificial. Lo cual contrasta con el panorama internacional en donde el AI Act como norma de parte de la Unión Europea, el enfoque tecnológico flexible por parte de Estados Unidos o el modelo estatal centralizado de China, nos evidencia y plantea la urgencia de construir un modelo normativo que se ajuste a la realidad ecuatoriana en equilibrio con el desarrollo tecnológico.

En este sentido, la propuesta de un proyecto de ley específico para la regulación de la inteligencia artificial se constituye como una alternativa necesaria, dado que la misma debe sustentarse en principios tales como la transparencia algorítmica, responsabilidad legal, protección de los datos, no discriminación y la adaptabilidad tecnológica. Esta propuesta debe construirse por medio de la participación de la sociedad ecuatoriana, construyendo así una norma dinámica y flexible en donde se vele por los derechos fundamentales y a su vez se incentive la innovación tecnológica en el país.

En definitiva, regular el uso de la inteligencia artificial en el Ecuador a través de sus normas jurídicas ya no puede verse como una opción futura; es una necesidad del presente, la cual solo mediante la construcción de un marco normativo claro, participativo y técnicamente fundamentado, el país podrá enfrentar los desafíos del desarrollo tecnológico sin poner en riesgo las libertades que sostienen el estado constitucional de derechos y justicia.

Referencias

- Arellano Sarasti, P., Colón Ferruzola, E., & Galarza Castro, C. X. (2025). Hacia una inteligencia artificial jurídicamente confiable: análisis crítico de su regulación en Ecuador. *MQRInvestigar*, 737e. Obtenido de <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.2.2025.e737>
- Asamblea Nacional . (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.
- Bernard, M. (28 de Julio de 2023). *Forbes España*. Obtenido de Estos son los 15 mayores riesgos de la IA: <https://forbes.es/tecnologia/316482/estos-son-los-15-mayores-riesgos-de-la-ia/>
- Ecuavisa. (05 de Octubre de 2023). *Quito: un caso de violencia sexual digital usando inteligencia artificial se denuncia en un colegio; Fiscalía abre investigación*. Obtenido de Ecuavisa: <https://www.ecuavisa.com/noticias/quito/violencia-sexual-inteligencia-artificial-estudiantes-colegio-quito-YX6099221>
- Future of Life Institute (FLI). (27 de Febrero de 2024). *Future of Life Institute (FLI)*. Obtenido de Resumen de alto nivel de la Ley AI: <https://artificialintelligenceact.eu/es/high-level-summary/>
- Ordeñana Sierra, P. T., & Vera Pinto, A. S. (2025). Derecho e inteligencia artificial: desafíos y oportunidades en el marco jurídico ecuatoriano e internacional. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, e738. Obtenido de <https://rccd.ucf.edu/cu/index.php/aes/article/view/738/695>
- Pérez-Ugena Coromina, M. (2024). Análisis comparado de los distintos enfoques regulatorios de la inteligencia artificial en la Unión Europea, EE. UU., China e Iberoamérica. *Anuario Iberoamericano De Justicia Constitucional*, 129–156. doi:<https://doi.org/10.18042/cepc/aijc.28.05>
- Real Academia Española. (2025). *Principio de legalidad*. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/principio-de-legalidad>
- Rodríguez Almache, E. L., Rodríguez Bustamante, J. L., & Santacruz Espinoza, J. J. (2024). Implementación y desafíos de los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en Ecuador, Un enfoque de revisión sistemática. *Pro Sciences: Revista De Producción, Ciencias E Investigación CIDEPRO*, 8(54), 47–67. doi:<https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol8iss54.2024pp47-67>
- Roldán Carrillo, F. N. (2021). Los ejes centrales de la protección de datos: consentimiento y finalidad: Críticas y propuestas hacia una regulación de la protección de datos personales en Ecuador. *USFQ Law Review*, 175-202. doi:<https://doi.org/10.18272/ulr.v8i1.2184>
- Schulz, J. S., & Sforzin, V. E. (2023). China y la ética de la “prosperidad común” en la inteligencia artificial. *Question/Cuestión*. doi:<https://doi.org/10.24215/16696581e855>
- Stryker, C., & Kavlakoglu, E. (9 de Agosto de 2024). *IBM*. Obtenido de ¿Qué es la inteligencia artificial (IA)?: <https://www.ibm.com/mx-es/think/topics/artificial-intelligence>

ANEXOS

Anexo 1: Modelo de la encuesta realizada.

1.¿Considera usted que la legislación ecuatoriana actual regula el uso de la inteligencia artificial?

RESPUESTA	Nº PERSONAS
Si	11
En parte	16
No	35
No estoy seguro/a	8

Tabla 3 Pregunta 1

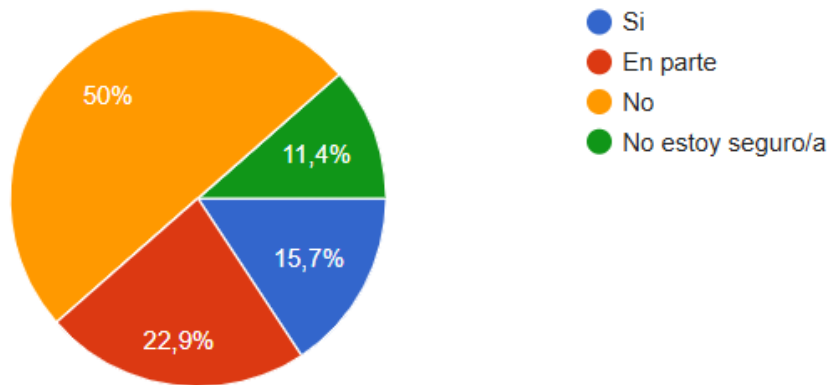


Figura 1 Pregunta 1

2.¿Qué aspecto cree usted que debería ser prioritario al regular el uso de la inteligencia artificial en Ecuador?

RESPUESTA	Nº PERSONAS
Protección de datos personales	26
Transparencia en los algoritmos	4
Responsabilidad legal en caso de daño	3
Todas las anteriores	37

Tabla 4 Pregunta 2

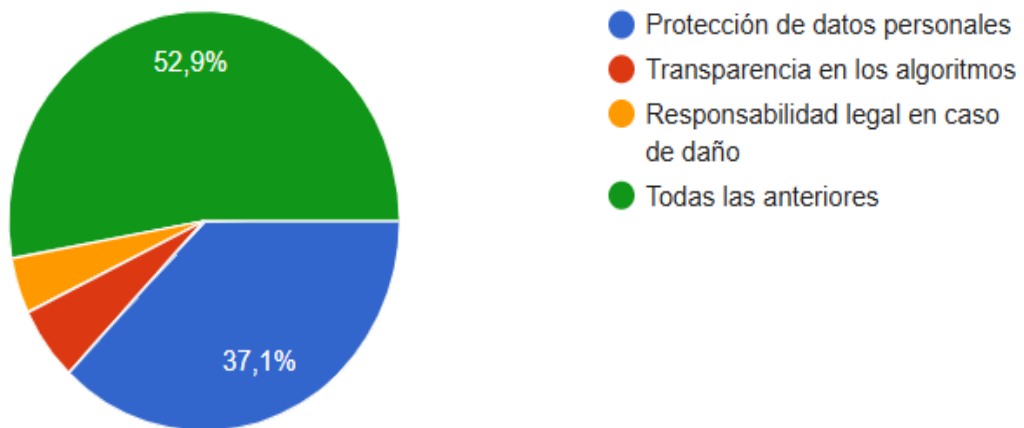


Figura 2 Pregunta 2

3. ¿Qué tan peligroso considera usted el uso de inteligencia artificial sin leyes que la regulen en Ecuador?

RESPUESTA	Nº PERSONAS
Nada peligroso	2
Un poco peligroso	16
Muy peligroso	50
No estoy seguro/a	2

Tabla 5 Pregunta 3

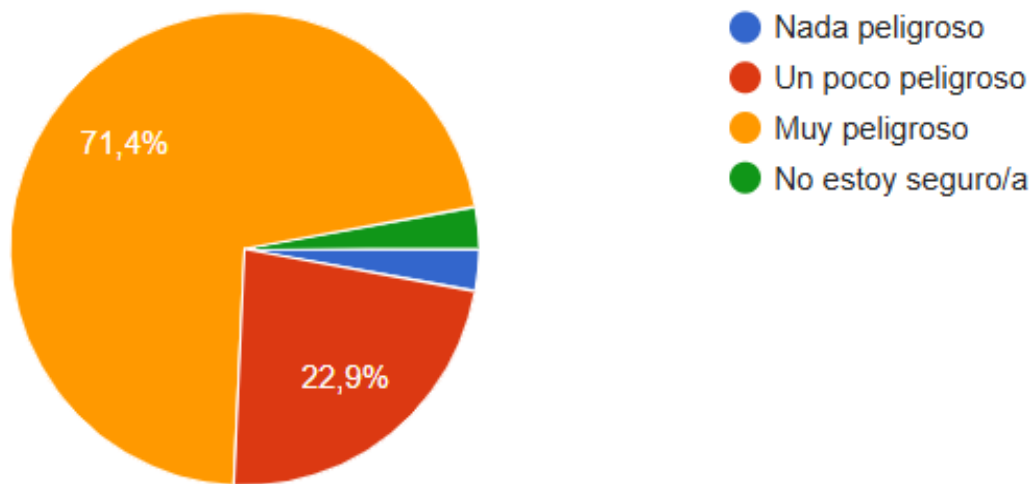


Figura 3 Pregunta 3

4. ¿Quién cree usted que debería liderar el proceso de regulación de la inteligencia artificial en Ecuador?

RESPUESTA	Nº PERSONAS
Asamblea Nacional	26
Presidencia o Ministerios	13
Comunidad Jurídica (Abogados, Universidades)	31

Tabla 6 Pregunta 4

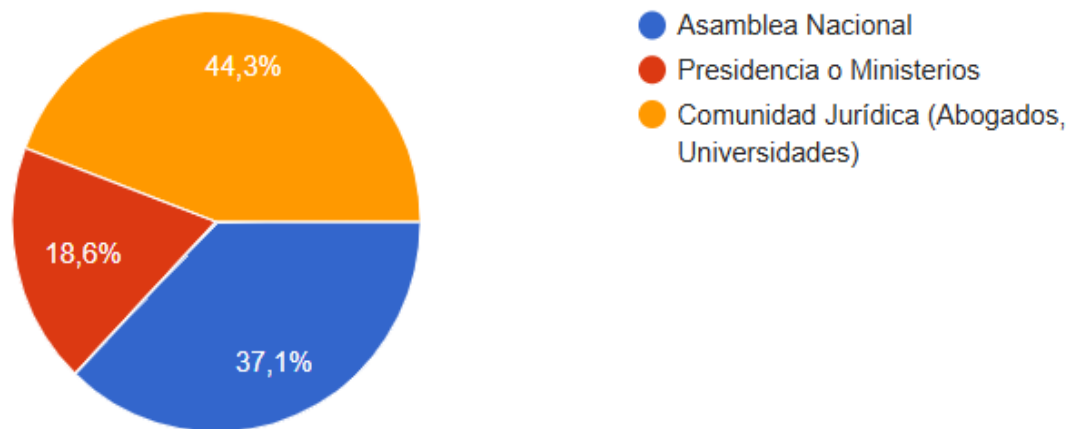


Figura 4 Pregunta 4

5. ¿Estaría usted de acuerdo con la creación de una ley específica que controle el uso inteligencia artificial en Ecuador?

RESPUESTA	N° PERSONAS
Si	26
Si, pero con participación ciudadana y técnica	37
No, es mejor regularla dentro de leyes existentes	6
No, considero que es mejor no regular su uso.	1

Tabla 7 Pregunta 5

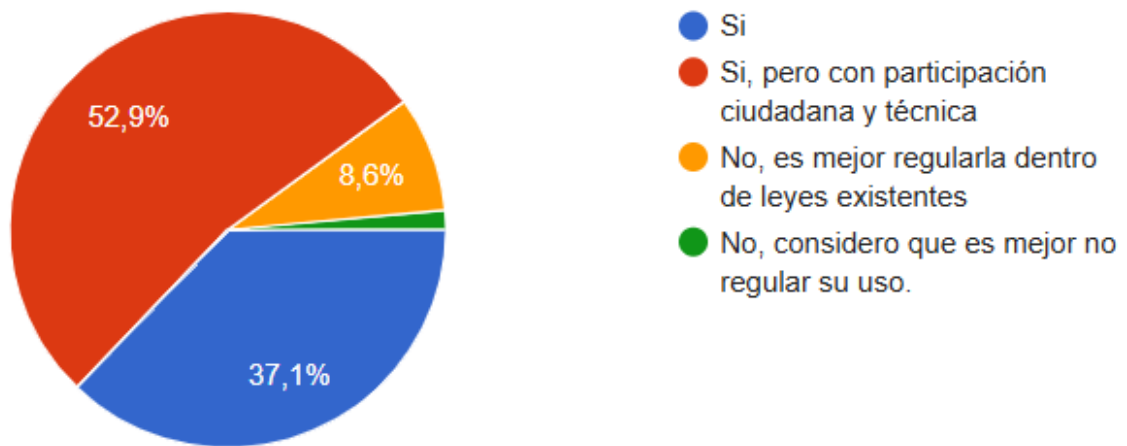


Figura 5 Pregunta 5

Anexo 2: Evidencia fotográfica de la entrevista realizada



Figura 6 Fotografía de la entrevista telemática realizada al Ing. Adrián Guayasamín.